ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO ILIMITADO DE INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA ÓPTICA DE 70 MEGAS CON SIMETRÍA DE CANAL 1:4 PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM), LAS OFICINAS DE LA COMISARÍA DE FAMILIA, LA CASA DE LA CULTURA, Y EL PUNTO VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2.015, se elaboran los estudios previos que justifican el trámite del proceso de selección para celebrar Contrato de PRESTACIÓN DEL SERVICIO ILIMITADO DE INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA ÓPTICA DE 70 MEGAS CON SIMETRÍA DE CANAL 1:4 PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM), LAS OFICINAS DE LA COMISARÍA DE FAMILIA, LA CASA DE LA CULTURA, Y EL PUNTO VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO.

El municipio de Buenavista Quindío es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Para el logro de estos objetivos, las funciones asignadas al municipio incluyen:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.

2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.

3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.

5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.

7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.

8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.

9. Las demás que señale la Constitución y la Ley.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Desde la implementación de la ley 617 de 2000 y normativas relacionadas, las entidades territoriales, especialmente los municipios de sexta categoría, han venido trabajando en el fortalecimiento de su capacidad institucional. Este proceso se ha guiado por los principios de calidad, oportunidad y continuidad en la provisión de servicios de administración pública. En este contexto, las metas municipales se han enfocado en la mejora de los procedimientos y procesos relacionados con las funciones fundamentales, tales como la conectividad, con La finalidad de satisfacer de manera completa no solo los requisitos del desarrollo territorial, los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento, sino también las diversas orientaciones y herramientas establecidas por el gobierno nacional.

En este contexto, es importante tener en cuenta que Colombia, en su Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 **"Colombia Potencia Mundial de la Vida"** hace una apuesta para cubrir la necesidad de que el país se transforme digitalmente, puesto que se ha dejado muy claro que el acceso a las Tecnología de la Información y la Comunicación, ya no son un privilegio sino un derecho, tal y como se establece en la Ley 1978 de 2019 en el numeral 7 del artículo 3, así:

> ***7. El derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC.*** *En desarrollo de los artículos 16, 20 y 67 de la Constitución Política el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente, el Estado establecerá programas para que la población pobre y vulnerable incluyendo a la población de 45 años en adelante, que no tengan ingresos fijos, así como la población rural, tengan acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet, así como la promoción de servicios TIC comunitarios, que permitan la contribución desde la ciudadanía y las comunidades al cierre de la brecha digital, la remoción de barreras a los usos innovadores y la promoción de contenidos de interés público y de educación integral. La promoción del acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas*

se hará con pleno respeto del libre desarrollo de las comunidades indígenas, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Rrom.

Es esencial comenzar reconociendo que el gobierno nacional establece la definición de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el artículo 6 de la Ley 1341 de 2009, describiéndolas como "el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que posibilitan la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes". Para llevar a cabo este propósito, se involucran los departamentos administrativos, entre ellos el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cuya responsabilidad radica en definir proyectos que impulsen distintos programas destinados al desarrollo del territorio colombiano en el ámbito digital. Esta competencia se encuentra estrechamente ligada con el acceso a la información pública y, desde luego, con la transparencia en la gestión administrativa, lo cual se concatena con un mundo virtual post pandemia del COVID 19.

Gracias al respaldo de las entidades de nivel nacional, los municipios han conseguido fortalecer la confianza y calidad de los servicios digitales a lo largo del tiempo. Esto se ha logrado al habilitar y facilitar el acceso a estos servicios para los ciudadanos. Cabe resaltar la importancia crucial de estas herramientas en las actividades desempeñadas por la administración municipal, dado que un servicio de internet adecuado y oportuno es esencial para la ejecución integral de sus planes y proyectos y de sus funciones.

Con el objetivo de asegurar lo mencionado anteriormente y fomentar la implementación y apropiación de estas tecnologías, el municipio de Buenavista Quindío tiene la necesidad de contratar servicios de internet de banda ancha con tecnología de fibra óptica para el año 2024. Estos servicios están destinados al Centro Administrativo CAM, las oficinas de la Comisaria de Familia, la Casa de la Cultura y el Punto Vive Digital, este último, en particular, es una iniciativa nacional, que ha posibilitado el acceso comunitario de los habitantes de la cordillera a áreas funcionales de internet, ya que la entidad no cuenta con la capacidad e infraestructura tecnológica necesaria para proporcionar por sí mismo este servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 TIPO DE CONTRATO: De conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el tipo de contrato que se debe suscribir es de Prestación de Servicios.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO ILIMITADO DE INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA ÓPTICA DE 70 MEGAS CON SIMETRÍA DE CANAL 1:4 PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM), LAS OFICINAS DE LA COMISARÍA DE FAMILIA, LA CASA DE LA CULTURA, Y EL PUNTO VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO.

2.3 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CÓDIGO UNSPSC	IDENTIFICACIÓN CUARTO NIVEL
81112101	Proveedores de Servicios Internet

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Alcaldía Municipal de Buenavista Quindío.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. Obligaciones generales:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, entregando al municipio de Buenavista Quindío los bienes objeto de servicio durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo a las órdenes de requerimiento que sean necesarias y solicitadas por el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato; atendiendo las características y especificaciones técnicas indicadas.
2) Garantizar el servicio de internet de banda ancha en cada una de las instalaciones de la Administración Municipal durante la duración del contrato, desarrollando bajo un estricto control individualizado, atendiendo el presupuesto asignado.
3) Velar porque el servicio se efectúe en forma oportuna de acuerdo a los requerimientos que demande el supervisor designado por la entidad, para ejercer el control y vigilancia del contrato.
4) Presentar oportunamente la factura para su respectivo pago.
5) El contratista seleccionado manifiesta que mantendrá indemne al municipio de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.
6) El contratista deberá asumir al valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la entrega del objeto contratado, tales como fletes, seguros, personal y otros; los cuales corren por su cuenta y riesgo.
7) Deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tenga a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar, para lo cual deberá presentar los recibos al interventor del contrato.

B. Obligaciones Específicas.

1. Garantizar la prestación del servicio ilimitado de internet banda ancha EN FIBRA ÓPTICA de 70 megas con simetría de canal 1:4 para el centro administrativo municipal (CAM), las oficinas de la comisaría de familia, la casa de la cultura y el punto vive digital del municipio de Buenavista, de acuerdo a las siguientes características.

UBICACIÓN	CONCEPTO

Alcaldía Municipal Carrera 3 # 2-29	Servicio ilimitado de internet banda ancha en fibra óptica de 40 megas con simetría de canal 1:4, para LAS OFICINAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL en el municipio de Buenavista.
Casa de la Cultura. Calle 2 # 2-29	Servicio ilimitado de internet banda ancha en fibra óptica de 10 megas con simetría de canal 1:4, para LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA en el municipio de Buenavista.
Comisaria de Familia Calle 2 # 3-30	Servicio ilimitado de internet banda ancha en fibra óptica de 10 megas con simetría de canal 1:4, para LAS INSTALACIONES DE LA COMISARIA DE FAMILIA en el municipio de Buenavista.
Punto vive digital Calle 3 # 7 - 35	Servicio ilimitado de internet banda en fibra óptica ancha de 10 megas con simetría de canal 1:4, para LAS INSTALACIONES DEL PUNTO VIVE DIGITAL en el municipio de Buenavista.

2) Proporcionar soporte técnico de manera permanente, con capacidad de atender cualquier situación que se presente respecto al servicio de internet y la red, durante el término de ejecución del contrato.

3) El tiempo de instalación y puesta en marcha del servicio de internet, no deberá superar los dos (02) días calendario.

NOTA: El acta de Recibido se suscribirá una vez instalado todos los puntos anteriormente mencionados con el visto bueno del supervisor designado.

2.6 OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:

1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Técnico de Asuntos Administrativos o el funcionario que éste designe para el efecto mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión en la ejecución del objeto contratado.

2.8. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A continuación, se describen las especificaciones técnicas para la prestación del servicio de internet que requiere la entidad para los (04) puntos, así:

DESCRIPCIÓN	TOTAL, DE MEGAS A CONTRATAR
Servicio de internet banda ancha en fibra óptica de con simetría de canal 1:4	70 MEGAS

Podrán participar en esta convocatoria pública las personas naturales o jurídicas, en consorcios y uniones temporales, que no estén incursos en causales de incompatibilidad o inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos señalados en el inciso inmediatamente anterior.

En atención al objeto contractual requerido, las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad son las siguientes:

Idoneidad: persona Natural o Jurídica con establecimiento de comercio cuya actividad económica sea la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones (servicios de internet alámbrico y/o inalámbrico).

Experiencia General: El proponente deberá estar inscrito en el registro de cámara de comercio por lo menos con 2 años de antelación a la fecha de cierre del presente proceso.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio hasta agotar presupuesto (CDP). En todo caso el plazo no excederá la vigencia 2024.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

En razón con lo señalado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y teniendo en cuenta que el valor del contrato que se pretende suscribir no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, según lo establecido en el numeral 2, literal b del artículo de la ley 1150 de 2007, ya que la menor cuantía del municipio corresponde **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($ 364.000. 000.oo),** y por lo tanto el 10% de dicho valor corresponde a **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE,** valor que no se supera por el valor del presupuesto para la presente contratación.

El proceso de selección de mínima cuantía y el contrato que se suscriba como resultado de este, estará regido por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Adicionalmente, el Decreto 310 de 2021, reglamentó el art 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, y determinó en su Artículo 1 lo siguiente:

> *(…) Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (…)*

Por consiguiente, la Alcaldía Municipal de Buenavista, Quindío, como entidad pública sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública a nivel territorial, está obligada a obtener los bienes y servicios de características técnicas uniformes de uso común a través de los acuerdos marco establecidos por Colombia Compra Eficiente. En este sentido, se procede a examinar los acuerdos marco actualmente en vigor que están publicados en el portal de contratación pública SECOP II, con el propósito de determinar el procedimiento de contratación y la selección del contratista para la adquisición de los bienes necesarios en el momento de la redacción del presente documento previo.

Al respecto es preciso mencionar que una vez revisada la página web www.colombiacompra.gov.co, no se encontró un Acuerdo Marco de precios vigente, el cual deba ser susceptible de análisis por parte de la entidad, ya que el acuerdo marco necesario para este tipo de servicios, no está vigente desde el mes de noviembre de 2024, tal y como se detalla a continuación:

Nombre: CCENEG-248- AMP-2020- Servicios de conectividad III
Número de proceso: CCENEG-024-1-2020
Vigencia: De noviembre 19, 2020 hasta noviembre 19, 2023

Así las cosas, el municipio de Buenavista, Quindío, una vez analizados los acuerdos marcos vigentes encuentra razonable, adelantar el presente proceso de selección a través de la selección de invitación publica de mínima cuantía establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y los factores técnicos de escogencia únicamente al proponente que haya presentado el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas establecidas en el numeral cuarto del artículo **ibídem**. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Todos los tributos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato estarán a cargo del contratista.

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizó el siguiente método de estimación de precio; a saber: La Alcaldía Municipal de Buenavista Quindío, consultó los precios del mercado y se calculó el presupuesto de la respectiva contratación, estableciendo que el valor señalado está acorde con la satisfacción de la necesidad planteada a través de cotizaciones recibidas y consultas en el SECOP. Con base en el análisis realizado de los procesos mencionados, se determinó el comportamiento del mercado en el siguiente aspecto:

4.1 FACTORES DE EVALUACIÓN:

El Comité asesor y evaluador, que se conforme para el proceso, será el órgano responsable de la verificación y evaluación de la totalidad de la propuesta con menor precio, con sujeción a lo establecido en la Constitución, las normas que regulan la contratación administrativa y el presente aviso.

El proponente al que se le verifique el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos y no haya cumplido con la totalidad de los mismos, podrá subsanar la ausencia de ellos

dentro del término señalado en el cronograma. En ejercicio de este derecho, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

La Alcaldía Municipal, se reserva el derecho de solicitar la aclaración o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El comité asesor y evaluador, de acuerdo con lo establecido en los numerales 4, 9 y 10 del presente aviso, presentará ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada u ordene la verificación de requisitos habilitantes al segundo menor precio, caso en el cual deberá modificarse el cronograma inicial

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a:

(a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y

(b) distorsiones del mercado.

La Entidad CONSIDERA que el valor mínimo aceptable será aquella que no supere el 20% por debajo del promedio señalado anteriormente, tanto para el total de la propuesta como para los precios unitarios.

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas:

A. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio del método descrito anteriormente (20% por debajo del promedio realizado por la entidad, tanto para el total de la propuesta como para los precios unitarios de cada producto)
B. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
C. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
D. Decidir si continua con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos

Solicitud de aclaraciones:

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja.

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder; ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizó el siguiente método de estimación de precio; a saber: La Alcaldía Municipal de Buenavista Quindío, consultó los precios del mercado y se calculó el presupuesto de la respectiva contratación, estableciendo que el valor señalado está acorde con la satisfacción de la necesidad planteada a través de cotizaciones recibidas y consultas en el SECOP.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

5.1. El valor del contrato se estima en la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000, oo) M/Cte**. Incluido impuestos de ley.

5.2. FORMA DE PAGO:

La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

El Municipio efectúa el pago por conducto de la Tesorería Municipal través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe al Municipio, en pagos parciales previa entrega de la cuenta de cobro por parte del contratista, 1 juego de estampillas de ley y visto bueno emitido por el supervisor designado para la vigilancia y control del contrato.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000, oo) M/Cte,** el cual incluye todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar.

La Alcaldía Municipal de Buenavista, Quindío, consultó los precios del mercado y se calculó el presupuesto de la respectiva contratación, estableciendo que el valor señalado está acorde con la satisfacción de la necesidad planteada. Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizó el siguiente método de estimación de precio; a saber: Consulta de Precios a establecimientos de Comercio que disponen del Bien requerido, obteniendo que el precio descrito en las especificaciones

corresponde al promedio señalado en el mercado, incrementando, los gastos de Transporte y administración (Impuestos, estampillas, retenciones).

6.1. CERTIFICADO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal así.

N° Disponibilidad	Código	Rubro	Valor
0022 – 2024/01/24	2.1.2.02.02.008.84222_1. 2.1.0.00	Servicios de acceso a Internet de banda ancha - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$16.000.000

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

TIPIFICACIÓN	*ESTIMACIÓN*	*ASIGNACIÓN*	
		CONTRATISTA	*ENTIDAD*
Industrial: Escases en el Mercado de Materias Primas para cumplir con el objeto contractual.	100% sobre el valor del contrato	***100%***	***0***
Industrial: Incumplimiento del Fabricante en las Especificaciones Técnicas del Servicio.	100% sobre el valor del contrato	***100%***	***0***
Financiero: Eventos macroeconómicos intempestivos que obstaculicen el cumplimiento contractual	100% sobre el valor del contrato	***100%***	***0***
Fuerza mayor o caso fortuito: Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución contractual	100% sobre el valor del contrato	***50%***	***50%***
Institucionales: El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.	100% sobre el valor del contrato	***100%***	***0%***

Institucionales: Situaciones administrativas anormales y extraordinarias de la entidad contratante, que impidan la ejecución del contrato.	100% sobre el valor del contrato	***50%***	***50%***

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta que los pagos se efectuarán contra entrega de los elementos solicitados, se da aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo séptimo de la ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

No obstante, el contratista deberá acoger las voces del decreto 3466 de 1982 en donde manifiesta que en todo negocio de compraventa se entiende incluida la garantía mínima legal o presunta, la cual garantiza que los bienes gozan de unas condiciones mínimas para que cumplan con el fin para el cual fueron adquiridas

INDEMNIDAD: será obligación de la contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista.

9. DESCUENTOS:

Los descuentos a que tiene lugar el presente proceso de invitación pública son:

CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUMINISTROS	
Estampilla Pro-cultura	1
Estampilla Pro-hospital	2
Estampilla Pro-bienestar Adulto Mayor	4
Tasa Pro- deporte y Recreación Acuerdo 010 de 2021 (si aplica)	2.5
Rete compra si es declarante por compras	2,5
Rete compra si no es declarante de compra	3,5
Mayores a 27 UVT	$980.000
Rete IVA Sobre valor declarado IVA (si aplica)	15

Por lo anterior expuesto, se considera que es conveniente realizar la contratación, teniendo en cuenta que además se cuenta con presupuesto para ello.

Francisco Javier Martínez Parrado
Asuntos Administrativos

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Francisco Javier Martínez Parrado/ Cargo		08-02-2024
Revisión jurídica:	Jhon Faber Quintero Olaya- Jurídico		08-02-2024
Aprobó:	Jhon Steban Aristizabal Rendón/ Alcalde		08-02-2024
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			